RESOLUCIÓN No. C XXX - 2022

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (…)”;*

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”;

**Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

**Que**, el artículo 3497 del Código Municipal dispone: **“** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.”

**Que,** el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales : *“ (…) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (…)”*

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 217089 con clave catastral No. 40105-02-001, por ser ÁREAS COMUNALES entregadas por el “Comité Barrial Pro-mejoras Atacazo” mediante escritura pública otorgada el 06 de abril de 1987, ante el Notario Dra. Zoila Medina Bonilla, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 1987.

**Que,** mediante Oficio de 23 de septiembre de 2020, el/la señor/a, CHISIGUANO CRUZ MIGUEL ANGEL en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial RODRIGO PAZ solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el Convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 217089, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

**Que,** mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-1088 de 17 de SEPTIEMBRE de 2020, suscrito, por EL Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial “**RODRIGO PAZ**” está vigente desde el 22 de febrero de 2020 hasta el 22 de febrero de 2024.

**Que,** mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2401-O de 28 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de la Unidad de Catastro Especial, remite el informe técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-216 de 28 de septiembre del 2022, para que se continúe con el presente trámite.

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3198-O de 23 de AGOSTO de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Nº DMGBI-ATI-2022-178 de 23 de AGOSTO de 2022, con criterio favorable suscrito por EL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, en el cual señala que se verificó la titularidad del predio Nro. 217089, este informe concluye lo siguiente: “*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 217089 con clave catastral No. 40105-02-001, por ser ÁREAS COMUNALES entregadas por el “Comité Barrial Pro-mejoras Atacazo” mediante escritura pública otorgada el 06 de abril de 1987, ante el Notario Dra. Zoila Medina Bonilla, he inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 1987, conforme a ACTAS DE INSCRIPCIÓN del Sistema del Registro de la Propiedad.3.3CATEGORÍA.-De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 217089 es considerado, como: TERRENOADMINISTRACION / AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO.*”

**Que,** Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2489-O de 29 de septiembre de 2022, la INGENIERA CRISTINA REYES MERINO , Administrador Zonal MANUELA SAENZ , a esa fecha, informa que es favorable la suscripción del presente convenio de Administración y Uso del predio 217089 de manera parcial y conforme a los datos técnicos que proporciona la Dirección Metropolitana de Catastro; y, remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial “RODRIGO PAZ ” a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**Que,** Mediante Oficio Nro.…. de …… de …… de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “……”.

***Que****,* la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2022-XXX de XX de XXXXXX de 2022, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución.

**Que, el Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de manera parcial, del predio municipal No. 217089 con clave catastral 40105-02-001*,* ubicado en la calle s/n 2763, sector Protección la Libertad, Parroquia San Juan de este Distrito Metropolitano de Quito, en favor de la Liga Deportiva Barrial “**RODRIGO PAZ**”

**Artículo 2.-** Comuníquese a los interesados y al señor Procurador Metropolitano, para que se continúe con los trámites de Ley y las acciones necesarias, para el perfeccionamiento del acto.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2022.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**